

bido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Blesa, a 8 de marzo de 2023.- El Alcalde en funciones, Fdo.: Joaquín Miguel Calvo Castro.”

Núm. 2023-0870

COMARCA DEL JILOCA

La Presidencia de la Comarca del Jiloca ha procedido a la aprobación de los listados relativos al cobro de las tasas por prestación de los servicios de deportes, transporte social adaptado, recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, y ayuda a domicilio correspondientes al mes de febrero de 2023.

El conjunto de la documentación antedicha se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca del Jiloca, sitas en la Calle Corona de Aragón, N.º 43 de Calamocha (Teruel).

Contra la resolución indicada cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los listados cobratorios de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la Ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago.

Plazos de pago

Período voluntario:

Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la publicación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En todo caso, los contribuyentes que tengan domiciliado el pago de sus recibos, mediante cargo en cuenta que se efectuará el primer día del período voluntario de pago.

Período ejecutivo:

Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el “recibi” de la carta de pago.

Lugares de pago

En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (tanto en período voluntario como en vía ejecutiva).

En Calamocha, documento firmado electrónicamente.- LA PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA

Núm. 2023-0873

LA CODOÑERA

En relación con la solicitud presentada en el Ayuntamiento de La Codoñera, por la sociedad Almendras del Bajo Aragón s.l., de autorización especial para la actividad clasificada con destino a Instalación para procesado y venta al por mayor de almendras, en partida Cantareses, parcela 47, polígono 11 del t.m. de La Codoñera. se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, según art 36 del Texto Refundido de la Ley urbanismo Aragón 1/2014 de 8 de julio.

La Codoñera a 8 de marzo de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Codoñera, Fdo. Mº José Gascón Cases

Núm. 2023-0874

ABEJUELA

Resolución de Alcaldía de fecha 16/02/2023 del Ayuntamiento de Abejuela por la que se notifica el inicio del expediente de baja de oficio en el padrón municipal por notificación fallida.

TEXTO

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de fecha 26/02/2023, en relación con la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida de:

DNI
85088953Q

En cumplimiento de lo dispuesto por la Providencia de Alcaldía de fecha 07/03/2023 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace pública dicha resolución:

En relación al expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida de:

Nombre y Apellidos	NIF
A. P. P.	85088953Q

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe de comprobación por los Servicios Técnicos	16/02/2023	
Informe de Secretaría	16/02/2023	

Examinada la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida del interesado arriba indicado, en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento.

SEGUNDO. Dar audiencia al interesado por plazo de diez, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante más tiempo al año, en el caso de vivir en varios municipios.

TERCERO. Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO. Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe-propuesta.

QUINTO. Con los informes anteriores, trasládese a este Alcaldía para que resuelva lo que proceda.»

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en Abejuela en la fecha indicada al margen.- El Alcalde Delegado, Manuel Aliaga Orero.